

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA "SOLUCIONES INTEGRALES MONCESI CIA. LTDA."**

CUANTIA: US \$ 400,00

NUMERO: 1.604.- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador hoy día viernes trece de mayo del año dos mil once, ante mi Abogada **LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ**, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen los señores: **JUAN VICENTE MONTESDEOCA ARAGUNDY**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero eléctrico, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **PIERRE FERNANDO CEVALLOS PARRAGA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **VICENTE ANDREE MONTESDEOCA ARAGUNDY**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **FABIAN EDUARDO PARRAGA TUMBACO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente contrato me presentaron sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final del presente contrato, así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase para su otorgamiento, me hace la entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: " **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una

Así
Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PUBLICA
NO. 1.604.-
PORTOVIEJO

compañía de responsabilidad limitada denominada **SOLUCIONES INTEGRALES MONCESI CIA. LTDA.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SOLUCIONES INTEGRALES MONCESI CIA. LTDA.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **JUAN VICENTE MONTESDEOCA ARAGUNDY**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero eléctrico, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **PIERRE FERNANDO CEVALLOS PARRAGA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero civil, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **VICENTE ANDREE MONTESDEOCA ARAGUNDY**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **FABIAN EDUARDO PARRAGA TUMBACO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio en la ciudad de Portoviejo.

CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑÍA SOLUCIONES INTEGRALES MONCESI CIA. LTDA., TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:

ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es **SOLUCIONES INTEGRALES MONCESI CIA. LTDA.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto.

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Santa Ana, cantón Santa Ana, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior.

ARTICULO TRES. - PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro de la Propiedad. Este plazo podrá modificarse por resolución

de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: **Uno.-** Intervenir en las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería Civil, Eléctrica, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. **Dos.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, distribución, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial y todo lo relacionado con control y ahorro de energía. b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Tres.-** Consultoría y fiscalización en proyectos de ingeniería Eléctrica, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Civil, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones, para el desarrollo de proyectos de alumbrado en edificios, vías, túneles, estadios; proyectos de agua potable, alcantarillados, tratamientos, riego, drenaje, control de inundaciones, diseño de obras hidráulicas, canales, presas, bocatomas, derivaciones, sistemas de bombeos, Cálculo estructural de edificios, puentes, obras civiles en general, Cimentaciones, muros, pilotajes, mejoramiento de suelos, Diseño vial, trazados, viaductos, caminos rurales, drenaje vial, puentes, alcantarillas, protecciones, muros de gaviones, planificación para el manejo de recursos naturales y cuencas, evaluación de impactos ambientales, planes de manejo y mitigación ambiental, planes de contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental, Estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres, prevención y mitigación, Planes integrales de desarrollo, desarrollo agrícola, estudios agroecológicos, desarrollo rural, análisis socio económicos y de género, fiscalización de proyectos, avalúos, catastros, peritajes, Diseño arquitectónico,

planificación urbana, arquitectura urbanística, arquitectura paisajista, parques y jardines, Gestión local, asesoramiento a gobiernos locales. Reingeniería Institucional, reingeniería financiera, Formulación, evaluación económica-financiera de proyectos, análisis de rentabilidad, asesoría en financiamientos, Investigación estadística, encuestas, estudio de muestras y tendencia, marketing. Cuatro.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias; y perforaciones de pozos para la búsqueda de aguas subterráneas. Cinco.- Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales, de recreación y alquiler de toda clase de maquinarias de obras civiles. Seis.- La importación, compra, venta, alquiler, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. Siete.- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales puentes y obras de vialidad en general. Ocho.- construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables, reempalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. Nueve.- Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado. Diez.- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica. Once.- El aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos y, en especial de todas las variedades de peces y, marisco existente

en el mar territorial ecuatoriano y en aguas internacionales; realizando para el efecto en todas las fases de la actividad pesquera, esto es, la explotación, comercialización, procesamiento, industrialización, empaque, conservación, transporte, distribución y exportación especialmente del atún por mayor y al por menor. Doce.- Estudio y captura del producto de mar con nuevas técnicas de pesca en forma tal que no afecte a las especies marinas y dañen el ecosistema ni el hábitat de la misma construcciones de laboratorios de larvas, criaderos de marisco, de semilleros, para si mismos o para terceros, en especial de camarón, langostinos, tanto para el mercado interno como externo. Trece.- A la construcción y equipamiento de plantas frigoríficas e industriales, requeridas para el procesamiento y conservación de productos y subproductos pesqueros. Exportación, importación, asociación, adquisición, arrendamiento y administración de buques pesqueros y su operación principalmente en la fase extractiva. Catorce.- Importación y comercialización de maquinarias industriales para la pesca, accesorios aceites, aditivos, implementos para la pesca, repuestos de motores en general y todos los equipos y artículos necesarios, para la actividad pesquera e industrial en todas sus fases. Quince.- Podrá dedicarse también a dar en arrendamiento maquinaria y equipos destinados a la actividad pesquera y a agenciar, como intermediaria, tales contratos de arrendamiento. Dieciséis.- Administración, compraventa, arrendamiento y comisión de inmuebles, en general, para la construcción de laboratorios o plantas industriales de procesamiento, de especies hidacuáticas. También se dedicara a la importación de harina de pescados y de otras especies relacionada con la pesca, tales como calamar, crustáceos en todas sus variedades. A la representación, administración y agenciamiento de líneas marítimas y aéreas, tanto en el Ecuador, como en el extranjero brindara todos los servicios, relativos al agenciamiento y representación de naves marítimas y aéreas, sean nacionales o extranjeras y transportara a través de terceros carga aérea, marítima, terrestre de todo tipo, tanto en el interior del país, como desde el exterior y viceversa. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos

permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.** - Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. - Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago. Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General. **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan. Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.** - Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por acto entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social. - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal. **ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.** - La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere

conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.**- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el Balance Anual, las cuentas que éste presente, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital pagado en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Provincial de Justicia.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS .-** Las

Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, deberá ser obligatoriamente socio de la compañía; y, es de su competencia: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General. c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. d) Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. e) Subrogar al Gerente en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente"

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años. Deberá ser obligatoriamente socio de la compañía. El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía de manera legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; f) Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario. g) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos; h) Nombrará y removerá a los

trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES: Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.- Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. - En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para éste objeto.

ARTICULO VIGESIMO: FISCALIZACION.- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - El capital social de la

compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTICIPACIONES
JUAN VICENTE MONTESDEOCA ARAGUNDY	180	90	90	180	180
PIERRE FERNANDO CEVALLOS PARRAGA	180	90	90	180	180
VICENTE ANDREE MONTESDEOCA ARAGUNDY	20	10	10	20	20
FABIAN EDUARDO PARRAGA TUMBACO	20	10	10	20	20
TOTAL	400	200	200	400	400

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital. El saldo de capital por pagar será cancelado en el lapso de un año contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro De la Propiedad del cantón Santa Ana. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los socios de la compañía **SOLUCIONES INTERGRALES MONCESI CIA. LTDA.**, se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los socios fundadores de la compañía autorizan a la abogada Maria Agustina Vélez Alava, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. (f) legible abogada Maria Agustina Vélez Alava matrícula número trece-dos mil diez- cinco ochenta y ocho de la Corte Provincial de Justicia de Manabí.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361970
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTESDEOCA ARAGUNDY JUAN VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2011 10:40:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES INTEGRALES MONCESI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Abg. Luz Hespida Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Portoviejo, 13 de Mayo del 2011

Mediante comprobante No **301659528** el (la) Sr. **MONTESDEOCA ARAGUNDY JUAN**

VICENTE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON CI / RUC / PASAPORTE No. **1309097523**

consiguió en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

compañía **SOLUCIONES INTEGRALES MONCESI CIA LTDA . XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución. cantidad que permanecerá
inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los
fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como del monto de aportación de cada uno de los
socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

MONTESDEOCA ARAGUNDY JUAN VICENTE	US.\$.	90.00
CEVALLOS PARRAGA PIERRE FERNANDO	US.\$.	90.00
MONTESDEOCA ARAGUNDY VICENTE ANDREE	US.\$.	10.00
PARRAGA TUMBACO FABIAN EDUARDO	US.\$.	10.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$ 200.00

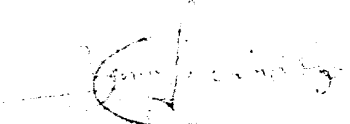
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será
reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días corridos
a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que
terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquiera acción o
pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá
entenderse que el Banco Pichincha C. A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que
emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta
información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas por lo cual doy fe.



ING. JUAN VICENTE MONTESDEOCA ARAGUNDY

C.C. 130909752-3



ING. PIERRE FERNANDO CEVALLOS PARRAGA

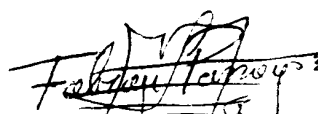
C.C. 130751477-6

Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



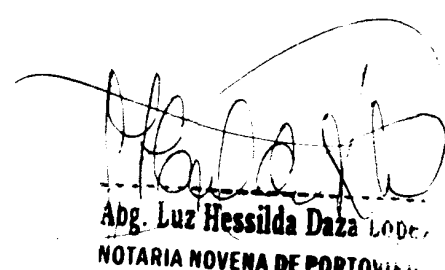
SR. VICENTE ANDREE MONTESDEOCA ARAGUNDY

C.C. 131132883-3



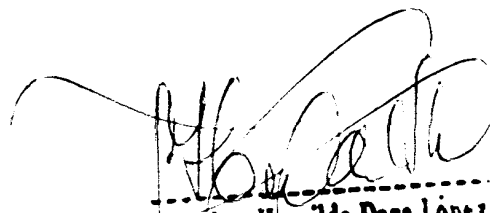
ING. FABIAN EDUARDO PARRAGA TUMBACO

C.C. 130696943-5

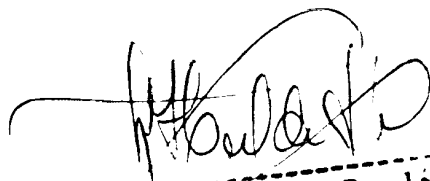


Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR
MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.



Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el **Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución **No.SC.DIC.P.11.0278** de fecha 19 de Mayo del 2011, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES MONCESI CIA. LTDA.**, otorgada en esta Notaría el 13 de Mayo de 2011, que se aprueba, por la resolución antes indicada. Doy fe.- Portoviejo, 23 de mayo del 2011. La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo. 

Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

CER

TIFICO:

La presente escritura de Constitución de La Compañía Soluciones Integrales MONCESI CÍA LTDA., queda inscrita en el Registro Mercantil, también a mi cargo, de foja 28 a 41, con el No.4, anotada en el repertorio No.7, del Tomo General uno (1).- Lo digo en honor a la verdad.- Santa Ana, febrero 22 de 2012.- La Registradora Encargada.

